

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 16 de julio de 2026

20 26 02 167 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1076 al ejecutado **MIRTA LULU HAGONA HEREDIA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
GAHONA HEREDIA	MIRTA LULU	47.425.219

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 16 de julio hasta el 23 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHÁ
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).
(Resolución 130 del 30 de junio 2026)

Proyecto: Alexander Castañeda Moreno
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026.



CO-SC-CER402305



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. CI 2025-1076 DEL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI 2025-1076**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 82826, exigibilidad Pagaré No. 82826.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare (IFC), como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelante todas las gestiones contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración, cobro y recaudo, Así mismo, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del IFC.

El Pagaré No. 82826 objeto del presente acto, fue endosado por parte del ICETEX al Departamento de Casanare y este posteriormente endosó el mismo al Instituto Financiero de Casanare (IFC).

El Pagaré No. 82826 fue suscrito y aceptado en blanco por **BECERRA GARCIA EIDGNE NADINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24191321**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por **GAHONA HEREDIA MIRTA LULU** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47425219**, en calidad de codeudor.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 y el Reglamento de Cartera de la entidad, se diligenció el pagaré en blanco No. 82826, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.656.000,00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

El Pagaré No. 82826 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del IFC, constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

conformidad con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del IFC.

El artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo, estableció la competencia funcional del profesional ejecutor para cobrar por jurisdicción coactiva todas las obligaciones a favor del IFC.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

A su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral 2, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Por su parte el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **BECERRA GARCIA EIDGNE NADINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24191321** y **GAHONA HEREDIA MIRTA LULU** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47425219**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré **No. 82826**:

1. Por concepto de capital insoluto, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.656.000,00)**.
2. Por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa pactada, causados desde el 30 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025.
3. Por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa pactada, en todo caso sin exceder la tasa máxima legal permitida, aplicable sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados a partir del 01 de octubre de 2025, fecha en que la obligación se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **BECERRA GARCIA EIDGNE NADINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24191321** y **GAHONA HEREDIA MIRTA LULU** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47425219**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ciudad de Yopal, así como en sus sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.349.376,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por relación contractual civil, comercial o laboral le adeuden al ejecutado (a) **BECERRA GARCIA EIDGNE NADINE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24191321**, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**. Si se trata de relación laboral, la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado.

Líbrense los oficios correspondientes limitándose la medida a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.349.376,00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **LLANO LIBROS**, e identificado con la matrícula mercantil **No. 18351**, propiedad del ejecutado (a) **GAHONA HEREDIA MIRTA LULU** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47425219**.

Líbrense los oficios correspondientes a la Cámara de Comercio de Casanare.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **NUEVA EPS**, para que informe si el ejecutado **GAHONA HEREDIA MIRTA LULU** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47425219**, se encuentra afiliado a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico de la ejecutada **BECERRA GARCIA EIDGNE NADINE**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación física, previa citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección Calle 18 No. 10a-27 de Yopal - Casanare, la cual fue obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR este mandamiento de pago, previa citación dirigida a la dirección Calle 10 No. 19-11 de Yopal - Casanare, de **GAHONA HEREDIA MIRTA LULU**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo en atención a los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 142 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 82826

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	11-02-2002	Valor credito	5,656,000	Saldo credito	7,077,213	Plazo	24	M
Cliente	24191321 BECERRA GARCIA EIDGNE NADINE					Saldo Capital	5,656,000			
Direccion	CL 18 # 10 A - 27 VENCEDORES Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	21-05-2002	Fecha vencimiento	30-11-2025	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos		0000000000 / 0000000000 / 0000000000			
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica			29-02-2024			
Valor cuota	255,909	Tipo credito	ICETEX	Plazo			24 - Meses			

Codeudores
47425219 GAHONA HEREDIA MIRTA LULU 3102192098 2554127 CL 10 # 19 - 11 CENTRO - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		328,432
			CAPITAL		254,334
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,589
23	30-10-2025		INTERES CORRIENTE	1,675	1,792
23	30-10-2025		CAPITAL	252,559	252,559
22	30-09-2025	16	INTERES MORATORIO		2,070
22	30-09-2025	16	INTERES CORRIENTE	5,173	5,173
22	30-09-2025	16	CAPITAL	250,736	250,736
21	30-08-2025	47	INTERES CORRIENTE	6,874	6,874
21	30-08-2025	47	INTERES MORATORIO		6,348
21	30-08-2025	47	CAPITAL	249,035	249,035
20	30-07-2025	78	INTERES CORRIENTE	8,289	8,289
20	30-07-2025	78	CAPITAL	247,620	247,620
20	30-07-2025	78	INTERES MORATORIO		10,549
19	30-06-2025	108	INTERES MORATORIO		14,552
19	30-06-2025	108	CAPITAL	245,667	245,667
19	30-06-2025	108	INTERES CORRIENTE	10,242	10,242
18	30-05-2025	139	INTERES CORRIENTE	11,527	11,527
18	30-05-2025	139	CAPITAL	244,382	244,382
18	30-05-2025	139	INTERES MORATORIO		18,630
17	30-04-2025	169	INTERES MORATORIO		22,512
17	30-04-2025	169	CAPITAL	242,343	242,343
17	30-04-2025	169	INTERES CORRIENTE	13,566	13,566
16	30-03-2025	200	INTERES MORATORIO		26,467
16	30-03-2025	200	INTERES CORRIENTE	14,722	14,722
16	30-03-2025	200	CAPITAL	241,187	241,187
15	28-02-2025	230	INTERES CORRIENTE	15,765	15,765
15	28-02-2025	230	INTERES MORATORIO		30,457
15	28-02-2025	230	CAPITAL	240,144	240,144
14	30-01-2025	259	INTERES CORRIENTE	18,474	18,474
14	30-01-2025	259	CAPITAL	237,435	237,435
14	30-01-2025	259	INTERES MORATORIO		33,798
13	30-12-2024	290	INTERES MORATORIO		37,859
13	30-12-2024	290	INTERES CORRIENTE	19,441	19,441
13	30-12-2024	290	CAPITAL	236,468	236,468
12	30-11-2024	320	CAPITAL	234,221	234,221
12	30-11-2024	320	INTERES CORRIENTE	21,688	21,688
12	30-11-2024	320	INTERES MORATORIO		41,151
11	30-10-2024	351	INTERES MORATORIO		45,150
11	30-10-2024	351	CAPITAL	233,378	233,378
11	30-10-2024	351	INTERES CORRIENTE	22,531	22,531
10	30-09-2024	381	INTERES MORATORIO		48,640
10	30-09-2024	381	INTERES CORRIENTE	24,860	24,860

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 82826

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	11-02-2002	Valor credito	5,656,000	Saldo credito	7,077,213	Plazo	24	M
Cliente	24191321	BECERRA GARCIA EIDGNE NADINE				Saldo Capital	5,656,000			
Direccion	CL 18 # 10 A - 27 VENCEDORES Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	21-05-2002	Fecha vencimiento	30-11-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	0000000000 / 0000000000 / 0000000000				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		29-02-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

47425219 GAHONA HEREDIA MIRTA LULU 3102192098 2554127 CL 10 # 19 - 11 CENTRO - YOPAL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
10	30-09-2024	381	CAPITAL	231,049	231,049
9	30-08-2024	412	INTERES CORRIENTE	26,427	26,427
9	30-08-2024	412	INTERES MORATORIO		52,197
9	30-08-2024	412	CAPITAL	229,482	229,482
8	30-07-2024	443	INTERES CORRIENTE	27,086	27,086
8	30-07-2024	443	CAPITAL	228,823	228,823
8	30-07-2024	443	INTERES MORATORIO		55,692
7	30-06-2024	473	INTERES MORATORIO		59,000
7	30-06-2024	473	INTERES CORRIENTE	29,535	29,535
7	30-06-2024	473	CAPITAL	226,374	226,374
6	30-05-2024	504	CAPITAL	225,835	225,835
6	30-05-2024	504	INTERES CORRIENTE	30,074	30,074
6	30-05-2024	504	INTERES MORATORIO		62,875
5	30-04-2024	534	INTERES MORATORIO		66,045
5	30-04-2024	534	CAPITAL	223,307	223,307
5	30-04-2024	534	INTERES CORRIENTE	32,602	32,602
4	30-03-2024	565	INTERES MORATORIO		70,416
4	30-03-2024	565	INTERES CORRIENTE	33,023	33,023
4	30-03-2024	565	CAPITAL	222,886	222,886
3	29-02-2024	595	INTERES CORRIENTE	34,486	34,486
3	29-02-2024	595	INTERES MORATORIO		74,140
3	29-02-2024	595	CAPITAL	221,423	221,423
2	30-01-2024	625	INTERES CORRIENTE	37,130	37,130
2	30-01-2024	625	CAPITAL	218,779	218,779
2	30-01-2024	625	INTERES MORATORIO		77,864
1	30-12-2023	656	INTERES MORATORIO		82,235
1	30-12-2023	656	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		37,376
1	30-12-2023	656	CAPITAL	218,533	218,533
TOTAL					7,408,351

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	328,432
1	CAPITAL	5,656,000
2	INTERES CORRIENTE	445,307
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	37,376
4	INTERES MORATORIO	938,647
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,589
TOTAL		7,408,351